

ESTADOS UNIDOS:

EN EL CUADRO SE RECOGEN REGLAS GENERALES, PERO ESTAS PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS.

EN TODAS ELLAS SE PARTE DE UN OBLIGADO TRIBUTARIO QUE ES **PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE EN ESPAÑA**

Por lo tanto, España será el Estado de residencia a efectos de tributación por renta mundial.

La mención que se hace en el cuadro a “ESPAÑA/EEUU”, significa que, además de España, EEUU también podría gravar estas rentas siempre y cuando así lo prevea su normativa interna.

En el caso de EEUU debe señalarse que el Convenio contiene una regla especial llamada “**cláusula de reserva**”, de tal forma que los EEUU se reservan la potestad de gravamen respecto de sus ciudadanos y residentes con independencia de lo establecido en el Convenio.

ORIGEN DE LA RENTA	ESTADO DE TRIBUTACIÓN		
RENTAS INMOBILIARIAS	ESPAÑA/EEUU		
DIVIDENDOS	ESPAÑA/EEUU (Límite 15% si es beneficiario efectivo persona física)		
INTERESES	ESPAÑA/ EEUU (Límite 10% si son intereses contingentes percibidos por el beneficiario efectivo)		
GANANCIAS PATRIMONIALES	Derivadas de bienes inmuebles	ESPAÑA/EEUU	
	Enajenación de acciones o participaciones que otorguen al propietario de dichas acciones, participaciones o derechos, el derecho al disfrute de bienes inmuebles situados en EEUU	ESPAÑA/EEUU	
	Enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que tenga en EEUU o que pertenezcan a una base fija que un residente en España tenga en EEUU para la prestación de sus servicios profesionales	ESPAÑA/EEUU	
	Enajenación de otros bienes distintos	ESPAÑA (si es Estado de residencia del transmitente)	
RENTAS DEL TRABAJO (sueldos/salarios)	REGLA GENERAL	ESPAÑA	
	REGLAS ESPECIALES	I. Si el trabajo se desarrolla en EEUU	ESPAÑA/EEUU
		II. Si, a pesar de desarrollarse el trabajo en EEUU, se cumplen las siguientes condiciones: a) el trabajador permanece en el otro Estado durante un período o períodos que no excedan en	ESPAÑA

		conjunto de 183 días durante cualquier período de 12 meses y b) el empleador pagador no es residente en EEUU, o c) el pagador no tiene un establecimiento permanente en EEUU que soporte las remuneraciones.	
RETRIBUCIONES CONSEJEROS	ESPAÑA/ EEUU		
PENSIONES * Se contiene regla especial para beneficiarios planes de pensiones	Pensiones privadas	REGLA GENERAL	ESPAÑA
	Beneficios de la Seguridad Social pagados por EEUU a un residente en España	REGLA GENERAL	EEUU/ESPAÑA
	Anualidades obtenidas por un residente de España siendo su beneficiario efectivo.	REGLA GENERAL	ESPAÑA
	Pensiones alimenticias pagadas a un residente de España	REGLA GENERAL	ESPAÑA
	Pagos periódicos para manutención de hijos menores de edad en aplicación de un acuerdo de separación por escrito o de una sentencia de divorcio, manutención separada, o ayudas obligatorias, efectuados por un residente de EEUU a un residente de España.	REGLA GENERAL	EEUU (si es Estado de residencia del pagador)
	Pensiones públicas	REGLA GENERAL	EEUU
REGLA ESPECIAL		beneficiario de la pensión pública es residente en España y tiene la nacionalidad española	ESPAÑA
REMUNERACIONES PUBLICAS	Salarios pagados por EEUU	REGLA GENERAL	EEUU
		REGLA ESPECIAL	ESPAÑA si: - el servicio se presta en España - el perceptor es residente en España - el perceptor es nacional de España - el perceptor no ha adquirido la residencia en España para prestar los servicios
OTRAS RENTAS	REGLA GENERAL		ESPAÑA

